



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha de  
Aprobación:  
16-01-2017

Código:  
FO-AP-GJ-21

Versión:  
00

Página  
1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **549** DE 2017

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** SANDRA MILENA LICONA FONTALVO  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.  
**VALOR:** VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$23.636.186.00) M/CTE  
**PLAZO:** SIETE (07) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SANDRA MILENA LICONA FONTALVO** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **40993936** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Entomología B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 22 de marzo de 2017. E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **No. 0243 del 22 de marzo del 2017. F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Bacterióloga, para desarrollar acciones en la Unidad de Entomología y desarrollar productos que permitan la implementación y el fortalecimiento de la Estrategia de Gestión Integrada EGI-ETV y EGI-zoonosis. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Elaborar y entregar un plan de entrega de productos. 2) Ejecutar el proceso de recolección, identificación, georreferenciación y envío de material entomológico para control de calidad en los tiempos establecidos por el INS. 3) Realizar la evaluación entomológica pre y post intervención para las acciones comunitarias, elaborar informe de evaluación impacto con mediciones cuantitativas y cualitativas en articulación con el área social. (Comunidades capaces de identificar el vector y los signos y síntomas de la principal ETV). 4) Realizar la calibración y mantenimiento de los equipos del laboratorio de entomología, así como fomentar y participar en el orden y limpieza del área de trabajo. 6) Mantener actualizado los mapas de riesgo, con información entomológica para las ETV, y hacer entrega en medio físico y magnético de la información. 7) Acompañar, preparar y realizar las visitas de inspección para la vigilancia de los Vectores en su fase adulta y larval. (Sáldas nocturnas y/o diurnas. 8) Ejecutar con el equipo operativo pruebas de resistencia/susceptibilidad a los insecticidas utilizadas en el Programa y realizar evaluación de la aplicación correcta de los equipos; con la entrega de evidencias respectivas. 9) Participar en las acciones relacionadas con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis, salud ambiental y salud pública. 11) Elaborar un consolidado mensual de las actividades desarrolladas en la unidad de entomología y registrar resultados de las muestras analizadas en libro o formato de entomología. 12) Hacer parte integral y participar activamente en el grupo de respuesta inmediata - Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 13) Participar y/o liderar (si se requiere), en reuniones (Comités, Consejos y unidad de análisis, entre otros). 14) Ejecutar plan de rotación de productos para el uso

y evaluación periódica de la efectividad de los mismos. 15) Programar y ejecutar acciones de vigilancia de Malaria y mantener actualizado hoja de vida de cada criadero. 16) Puesta en marcha de la EGI-ETV y zoonosis. 17) Informe trimestral integrado entomológico y epidemiológico (casos de dengue, índice aedico, mapas de riesgo, entre otros). 18) diseñar e implementar monitoreo de las acciones técnicas ejecutadas por el personal operativo. 19) programar con articulación de la trabajadora social talleres teórico - prácticos, dirigidos a entidades, para el control de las ETVs. 20) implementación de estrategia de control biológico en barrio de riesgo. 21) liderar la implementación de estrategia preventiva "instalación de toldillos". 22) informe de situación entomológica de los establecimientos especiales y las intervenciones realizadas (100% Ips controladas, establecimientos educativos, entre otros). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$23.636.186.00)/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.376.598.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **SIETE (07) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$23.636.186.00)/CTE** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1732-29** denominado Prevención, Disminuir la Incidencia de Eventos en Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **05-3-1731-20** y **05-3-1731-32** denominado Prevención Fortalecimiento de las Acciones de Control Integrado y Movilización Social en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1222 del 21 de marzo de 2017,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Realizará desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones de vigilancia y búsqueda activa de síndrome febriles para la detección oportuna de casos de ETV. Debe Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia: En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y/o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara del la identificación presupuestal prevención, Disminuir la Incidencia de Eventos de Enfermedades Transmisible y al Zoonosis en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS**

**PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1222 del 21 de marzo de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (20) días del mes de Abril de Dos mil diecisiete (2017).

  
ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ  
Secretario General

  
ADOLFO LAMBIS URUETA  
Secretario de Salud

  
SANDRA MILENA LIZONA FONTALVO  
Contratista

W-4